



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 056-2021-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 011, llevada a cabo de manera virtual el día lunes 07 de junio de 2021 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Informe N.º 005-2021-G.R. AMAZONAS/CR-C-CLN-DPI, de fecha 26 de mayo de 2021, suscrito por los consejeros regionales de la provincia de Condorcanqui Leandro Calvo Nantip y Dinenson Petsa Ijisan, mediante el cual informan al pleno del Consejo Regional Rla evaluación en parte, del estado situacional de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE QUIM, DOS DE MAYO, SAN MARTÍN Y CENTRO POBLADO DE AMPAMA, DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – REGIÓN AMAZONAS" con código de inversión N.º 2401269, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 13º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley en comento N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales **b)** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Conforme lo establece el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.º 011 llevada a cabo el día lunes 07 de junio de 2021, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – APROBAR en todo su extremo el Informe N.º 005-2021-G.R. AMAZONAS/CR-C-CLN-DPI de fecha 26 de mayo de 2021, suscrito por los consejeros regionales de la provincia de Condorcanqui Leandro Calvo Nantip y Dinenson Petsa Ijisan, mediante el cual informan al pleno del Consejo Regional la evaluación en parte, del estado situacional de la obra:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE QUIM, DOS DE MAYO, SAN MARTÍN Y CENTRO POBLADO DE AMPAMA, DISTRITO DE RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – REGIÓN AMAZONAS" con código de inversión N.º 2401269.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes, **la implementación de los tres (03) recomendaciones plasmadas en el informe señalado precedentemente** y haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero. – DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas).

Artículo Cuarto. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 08 días del mes de junio de 2021.



Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA

Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.